



PROCESO EJECUTIVO No. 2022-612
Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 25 de enero de 2023


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **BUM 112**, de propiedad de la demandada **SILVIA JULIANA SEPULVEDA BOTERO**, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P., este Despacho comisionará para su aprehensión y secuestro.

En ese orden de ideas, se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión, para lo cual, y a fin de garantizar su debida custodia y conversión, se le advertirá a la autoridad de TRANSITO respectiva, que deberá dejar dicho automotor en el parqueadero autorizado para dicho municipio.

De acuerdo con la Resolución No. DESAJBUR22-4819 del 29 de diciembre de 2022, comunicada mediante circular DESAJUBUC 22-57, el vehículo debe dejarse a disposición en el PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS BUCARAMANGA CALLE 72 # 48W-35 LOTE 18.

Ahora bien, en caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

Visto lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas **BUM 112** de propiedad de la demandada **SILVIA JULIANA SEPULVEDA BOTERO**.

SEGUNDO.- COMISIONAR al DIRECTOR DE TRANSITO DE BUCARAMANGA-REPARTO-, para que proceda a la aprehensión y secuestro del precitado vehículo de placas **BUM 112** de propiedad de la demandada **SILVIA JULIANA SEPULVEDA BOTERO**, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P.

TERCERO.- CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P. Se designa como secuestre a MERCEDESCASTELLANOS ARIAS, ubicada en la Carrera 28 No. 47-03 Apto 603 BUCARAMANGA, teléfono 6850422, celular 3163400032 3175104405 correo electrónico mercastel523@hotmail.com, fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de enero de 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- ADVERTIR que, de acuerdo con la Resolución No. DESAJBUR22-4819 del 29 de diciembre de 2022, comunicada mediante circular DESAJUBUC 22-57, el vehículo debe dejarse a disposición en el PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS BUCARAMANGA CALLE 72 # 48W-35 LOTE 18.

Ahora bien, en caso de llegar a ser inmovilizado el vehículo en cualquier otra ciudad o municipio o en anualidad diferente a la que cursa, el vehículo deberá igualmente ser llevado a parqueadero autorizado por la respectiva Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la aprehensión.

LIBRASE comisorio.

NOTIFIQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de enero de 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaaa08a8cdab6ec2f33362bd6439de7efb2bc1b9f625ec499ed45b7f60e1ba27**

Documento generado en 25/01/2023 10:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>